



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-62-2023

Guatemala, 13 de febrero de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- y, en su artículo 54 señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado y, que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales, así como que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro dicho Plan.

CONSIDERANDO:

Que el quince de julio de dos mil veintiuno, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-158-2021, mediante la cual autorizó a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECOSA- la ejecución por iniciativa propia del proyecto denominado "Subestación Interfaz-Río Dulce 230/34.5 kV". Posteriormente el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, mediante memorial, TRECOSA solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-158-2021 para poner en operación comercial la obra denominada "Subestación Interfaz-Río Dulce 230/34.5 kV".



CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto por el cual TRECSEA se encuentra solicitando la ampliación, fue fijado como fecha límite para entrar en operación comercial en diciembre 2022. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 23 de noviembre 2022, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1608, mediante el cual concluyó que: "...no existe objeción técnica para que la CNEE apruebe la solicitud presentada por la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A. -TRECSEA- de ampliar el plazo para la puesta en operación del proyecto...". De igual manera, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico GJ-Dictamen-17153, en el cual opinó que es procedente que se emita resolución mediante la cual se autorice la ampliación del plazo solicitado para el proyecto identificado por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos en el dictamen técnico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

Aprobar la solicitud de **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima**, de la siguiente manera:

- I. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de la obra denominada "Subestación Interfaz-Río Dulce 230/34.5 kV" contenida en la Resolución CNEE-158-2021, en virtud de lo cual la fecha de inicio de operación comercial de la misma, queda para junio del dos mil veintitrés (2023).
- II. Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima deberá evaluar la actualización de los estudios que fueron realizados para la emisión de la Resolución CNEE-158-2021, si durante el período ampliado para la puesta en operación comercial del proyecto "Subestación Interfaz-



Río Dulce 230/34.5 kV", en el área de influencia del mismo, ocurriera algún cambio en las condiciones de operación del Sistema Nacional Interconectado.

- III. El contenido de la Resolución CNEE-158-2021 y su Anexo, que no esté relacionado con la modificación de la fecha de operación comercial de la obra identificada en el numeral romano I. de la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

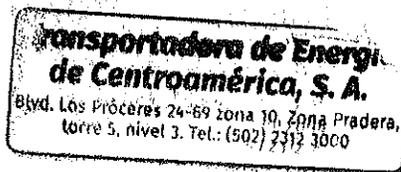
Siendo las 09 horas con 20 minutos del día 16 de febrero de dos mil veintitrés, en Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-62-2023** de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Edras Ojando, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4288

Exp: GTM-22-194



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela I.

